GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0301

"Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

En cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 10.6 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, relativas a la realización del control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, mediante radicado No.EXT-BOL-23-010835 de fecha 17 de marzo de 2023 el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE-Turbaco, puso de presente su inasistencia injustificada al ejercicio de sus actividades como docente de aula de la señora YINA MARGOTH RODRIGUEZ UTRIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.598.882 sin que medie justificación alguna, donde informa "*Mediante el presente me permito informar a ustedes la preocupante situación que padecemos por la ausencia de la Docente YINA MARGOTH RODRIGUEZ UTRIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.598.882, quien a la fecha no se ha presentado a laborar en la Institución, muy a pesar que fue notificada mediante Decreto No. 0123 del 27 de febrero de 2023, donde dan por terminado su encargo como Rectora de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Francisco de Paula Santander Higueretal, en el municipio de San Cristóbal Bolívar y debe retornar como Docente de Aula en el área de primaria a la Institución Educativa Técnica Crisanto Luque*" lo cual ha ocasionado trastornos en la prestación del servicio educativo.

Que mediante decreto N° 0132 de 2023 "Por medio del cual se cesa un encargo de Rector" se da por terminado el encargo de RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 22598882, como Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER HIGUERETAL, en el Municipio de SAN CRISTOBAL- BOLÍVAR, el cual fue debidamente notificado el día 08 de marzo de 2023, por tal motivo debía retornar en esa fecha a sus labores como DOCENTE DE AULA, en el área de PRIMARIA, asignado en la I.E.T. CRISANTO LUQUE, en el Municipio de TURBACO- BOLÍVAR.

Que mediante comunicación GOBOL-23-010986 de fecha 21 de marzo de 2023, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar se requirió al docente de aula a la señora RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH, para que rindiera informe escrito dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación expresando los motivos por los cuales presuntamente no asistió a su lugar de trabajo y aportara las pruebas necesarias que justificaran su presunta ausencia. Que el citado docente no dio respuesta el requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación de Bolívar dentro de los términos señalados.

Que, a efecto de definir la situación planteada, la actuación administrativa correspondiente en este caso es la prevista en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 88 del 24 de febrero de 2017, por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia de un empleo por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes, los cuales son del siguiente tenor literal:

> *"**ARTÍCULO 4°.- Trámite de verificación preliminar o de rigor** – Cuando se advierta que un educador pueda estar incurso en la conducta de abandono de cargo, bien sea por haber sido reportada la novedad de su inasistencia injustificada por parte del rector de la correspondiente institución educativa, o bien porque el sistema de información del recurso humano docente de la Secretaría de Educación no dé cuenta de su ubicación laboral, dentro de los dos días siguientes se procederá a verificar si tal ausencia no se halla justificada en una de las varias situaciones administrativas en que se puede encontrar un profesional de la educación de conformidad con los artículos 50 del Decreto 1278 de 2002, o 59 del Decreto 2277 de 1979, o si cuentan con soporte en licencia por enfermedad o en trámite de definición de estado de riesgo con arreglo al Decreto 1782 de 2013, o si en términos generales existe algún motivo o razón por los que se descarte el inicio de la actuación.*
>
> *El resultado de esta indagación preliminar se consignará en un formato tipo en el que se precise por lo menos el motivo que la originó y las razones por las cuales procede o no la actuación*

> ***ARTICULO 5°.- Inicio de la actuación*** *- Agotada la averiguación preliminar de que trata el artículo anterior, si no existe un motivo que oriente una actuación distinta, de inmediato se procederá a expedir resolución motivada de inicio de la actuación para determinar el probable abandono de cargo, con soporte en los elementos probatorios o indiciarios que se tengan, los cuales deben quedar claramente expuestos, definiendo en ella las diligencias pertinentes para vincular formalmente al educador sujeto de la actuación y la práctica de diligencias y pruebas que se estimen pertinentes."*

Que, con arreglo a esta norma, mediante Resolución No.0643 del 05 de abril de 2023 "*Por la cual se da inicio a una actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte de un educador*" se inicia la actuación administrativa tendiente a determinar el probable abandono del cargo y se aparta temporalmente al señor RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH.

En razón de lo anterior y buscando respetar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Secretaria de Educación de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, además de lo reglado en la Resolución Departamental 088 de 2017, mediante la cual "*se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes, y se dictan otras disposiciones*" a través de comunicación remitida al correo electrónico que registra en su hoja de vida, mediante oficio GOBOL-23-017331 de fecha 25 de abril de 2023, se cita mediante la modalidad virtual a través de la plataforma de Microsoft teams para que rinda descargos con el objeto conocer las razones de su ausentismo o situación laboral expresando los motivos por los cuales no se ha presentado a laborar en las fechas señaladas anteriormente, presentando las pruebas que considere pertinentes dentro del proceso.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha en fecha jueves 04 de mayo del año 2023 hora: 03:00 p.m. expuso lo que a continuación se sintetiza:

> *"…Con respecto a la fecha del día 8 que debía yo presentarme a la institución yo tuve una cita con la psicóloga el día 8 de marzo, puede verificarse porque todo eso lo suministre yo allá en Secretaría, el día 9 yo debería pues pero mire la Cámara un momentico que le voy a agradecer si puede o lo que estén conectados, ni un animal, ni a un animal se le obliga a ir así, yo tengo problemas de azúcar, fuera de eso tengo problemas desde la cuestión del cáncer de tiroides y así estaba yo, después del 8 y eso yo tuve esta situación, se me presentó mucho antes cuando salí de Higueretal en la forma como salí y caí un cuadro depresivo, por eso me trasladaron allá con psicología, luego de eso me hinché no podía dar ni un paso la psicóloga no incapacita, la psicóloga no dan incapacidades, fuera de eso de ahí en adelante sí tuve todas mis incapacidades, todas las incapacidades hasta la presente, porque hoy yo debiera estar en la clínica de la misericordia para donde me mandaron, tengo la orden y estoy esperando es el cambio para que me mandaran para remitirme a Barranquilla, porque acá en Cartagena no puede porque yo tengo que estar junto con mi hija, entonces es ese es el motivo que yo no tengo cómo soportarle a usted, se lo he dicho se lo se lo manifesté de diferentes formas, se lo manifesté al rector también, se lo dije porque en el paquete que le envié que se pasó para la procuraduría, envié todas las pruebas, ya no es que yo no he querido no es que no he querido asistir y yo cuando estuve en la oficina con usted le dije doctor revise bien mi historial, que yo vengo con unos problemas de salud, usted me dio una respuesta y me dio bueno habrá que, será que si no puede entonces que habrá que pensionarse, pero como uno no se pensiona así nada más por decir, porque si así fuera todo el que llegara allá con ese tipo de situaciones pues se le solucionará enseguida y usted sabe que yo hablé con él y fui honesta en lo que le dije porque a mí después de 29 años de trabajo, me da vergüenza llegar a un aula de clase que yo no pueda ni corretear ni agarrar ni levantar un estudiante, porque las condiciones ahí están escritas que puse mandó el médico, entonces yo no estoy pidiendo nada de limosna, yo estoy pidiendo algo que ya yo me he ganado a mí o sea me han hecho de todo conmigo, he llegado al punto sabes, le voy a decir he llegado el punto que ya yo no aguanto más y yo quisiera hacer todas las cosas que en mi cabeza se me cruza, porque le he cogido no sé, o sea esto me ha dado tanto fastidio porque me vulneraron a mí y llevándome a mí atropellaron a mi hija, a mi familia y a mis hijos, son dos meses, sin explicación preguntando, una pregunta otra pregunta, y yo sin respuesta, recuerda el día que fue que fui con la señora Delly allá y usted atendió habló y dijo, le envié los documentos fui a la Defensoría del Pueblo de allá también se le enviaron otros documentos, acudí a otra instancia que debe salir por ahí en Bogotá, porque yo no puedo o sea, yo no estoy mendigando yo estoy pidiendo lo que yo me he ganado, lo que un*

---

trabajador merece y que a ninguna a ninguna persona en las condiciones como yo estoy se le hace eso, porque aquí si era contra mí, no fue solamente contra mí sino contra mi hija que también depende de mí, porque yo se lo dije allá y le dije a usted pregunte que yo no le estoy mintiendo, porque yo contra las enfermedades no juego yo soy una persona que yo tengo que decirle lo que es, lo que estoy sintiendo y si me dieron esta esta oportunidad me la están dando para que yo haga los descargos de los 3 días que yo no fui pero sabe que tengo yo más dentro de mi corazón, un resentimiento, el día que estuvimos allá en Higueretal y me sentaron allí, ahí me dejaron sentada, en la silla, en el pedazo de tabla, donde estaba sentada y estaba usted, estaba el alcalde, estaba la doctora Bertha allí y como el pueblo dijo que no, fue todo bíblico, me apedrearon, me dijeron todo lo que quisieron decir y mis hijos toda mi familia carga con eso, con lo que se dijo, fuera de eso con las amenazas, pero a mí ninguno me prestó atención sino que me dejaron así, ya en vista de que el ente mío que me tenía que ayudar, me tenía que colaborar amparar, porque si yo pertenezco allá la Secretaría de educación, en estos momentos, esa era la casa madre, los que me tenían que brindar el apoyo y por eso se lo dije al profesor, al rector del Crisanto se lo dije se lo manifesté y también están ahí en los screen que yo le saqué cuando les enviaron los comunicados, así que yo de verdad le voy a decir que me siento muy mal, acabaron conmigo con mi parte emocional, con todo eso, de pronto hoy en día cualquiera se sonríe se dice y eso, pero este es como el carnaval que quien lo vive es quien lo goza y estoy pasando de pronto querían verme así en esto, bueno ya estoy en esto, si me toca partir parto, se lo digo pero sabe que con la frente en alto, con la frente en alto, pero me negaron las dos oportunidades, dos oportunidades la de Higueretal que todo el Mundo sabía que eso fue una conspiración que hubo allí, todo lo eso lo armaron lo manipularon, porque igual que a mí las otros rectores habían salido por diferentes problemas y más grave y yo lo que estaba era allí y no me dieron el derecho siquiera, porque en el documento que usted envía y firma se dice todo, o sea yo no había visto un documento que tuviera tantos puntos ahí desglosado diciendo todo lo que quería, o sea todo lo que quería la comunidad, todo se hizo y me sacaron está bien yo no estoy reclamando eso, lo que estoy diciendo es lo que siento y que no crea que duele, duele."

Que la señora RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH de acuerdo a los compromisos de la diligencia de descargos, mediante correo electrónico aporta como pruebas los siguientes documentos:

- Cita médica cpn No. De orden 1826189 para atención por psicología en fecha 08/03/2023
- Certificado de incapacidad No.140320230038722 con 5 dias de incapacidad en el periodo comprendido entre el 14/03/2023 al 18/03/2023
- Certificado de incapacidad No.210320232958611 con 5 dias de incapacidad en el periodo comprendido entre el 21/03/2023 al 25/03/2023
- Certificado de incapacidad No.280320230039682 con 7 dias de incapacidad en el periodo comprendido entre el 26/03/2023 al 01/04/2023
- Certificado de incapacidad No.100420230040366 con 30 dias de incapacidad en el periodo comprendido entre el 30/03/2023 al 28/04/2023

Que realizado el análisis de los elementos de juicio pertinentes, se puede concluir que, el docente no abandonó el cargo, se encontraba en situación administrativa de incapacidad por enfermedad general señalada en el Art. 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017, que el reporte de las incapacidades se realizó de manera posterior por parte de la EPS Clínica General del Norte, lo que ocasionó el desconocimiento de la situación de salud en la que se encontraba la docente, que conllevó al trámite administrativo por presunto abandono de cargo.

Que con arreglo al artículo 10° de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, "por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes", se tiene que en este caso no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", no habiendo así mérito para decretarlo, razón por la cual se archivará la actuación.

Que en mérito de lo anterior,

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0301 **Hoja N°. 4 de 2**

Continuación del decreto "Por el cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probada la actuación administrativa por presunto abandono de cargo seguida en contra de la educadora **RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 22598882**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior la educadora **RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 22598882 deberá retornar al cumplimiento de sus funciones como DOCENTE DE AULA, en el área de PRIMARIA, en la I.E.T. CRISANTO LUQUE, en el Municipio de TURBACO- BOLÍVAR y proceder con el archivo la actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, deberá revisar, la situación laboral y de salud del educador **RODRIGUEZ UTRIA YINA MARGOTH,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 22598882.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 20 dias del mes de junio de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Anuar Curi Borré Jefe Oficina Asesora Juridica
Vo. Bo Jairo Beleño Bello Director Administrativo Establecimientos Educativos